AVENTA CONSULTORES S.L.
Calle Monzón nº 2
41012 SEVILLA
Tlf: 954624414
Fax: 954296235
aventa@aventaconsultores.com

Circular 7W20

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL DECRETO LEY 29/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLCEN MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CATIVIDAD DE DETERMINADOS SECTORES ECONONICOS Y DE APOYO TRIBUTARIO AL SECTOR DEL JUEGO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION OCASIONADA POR EL COVID-19 Y SE IMPLANTA LA PLATAFORMA DE GESTION DE DATOS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

Estimados clientes:

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado un decreto ley con carácter extraordinario que incluye medidas urgentes dirigidas a los trabajadores autónomos más afectados por la crisis sanitaria incluidas en el reciente Plan de Apoyo a la Pyme y a los Autónomos y en el cual se determina **la aprobación de una subvención de 1.000€,** para los siguientes colectivos:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollen su actividad en los sectores de la hostelería, del comercio, del transporte por taxi y de los servicios de peluquería de señora y caballero.

Requisitos:

- Tener domicilio fiscal en Andalucía.

- Estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos en la fecha de la entada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma,manteniendo aquella hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes y se encuentren en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

  1º. Que a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13* , desarrollen una actividad identificada de acuerdo con alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) recogidos en el Anexo del presente decreto-ley, a excepción de la actividad de servicios de peluquería de señoras y caballero, para los que se tendrá en cuenta que desarrollen la actividad identificada de acuerdo con el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 972.1 (Servicios de peluquería de señora y caballero) relacionado en el anexo del presente decreto-ley.

  2.º Que no sean beneficiarias de cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad reguladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, de la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia o de la prórroga de las prestaciones

AVENTA CONSULTORES S.L.
Calle Monzón nº 2
41012 SEVILLA
Tlf: 954624414
Fax: 954296235
aventa@aventaconsultores.com

ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, reguladas en la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

3. Exclusivamente para los sectores de la hostelería, del comercio y del transporte por taxi, los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y los comuneros de las comunidades de bienes, tendrán derecho igualmente a esta subvención, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en este artículo y no se hallen incursos en ninguna de sus prohibiciones.

4. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que soliciten las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley, solo podrán serlo por una sola vez, para la misma convocatoria, con independencia de que desarrollen varias actividades identificadas con distintos CNAE y epígrafes de IAE.

5. No podrán ser beneficiario de dicha subvención los trabajadores autónomos societarios (administradores)

Para el sector de feriantes:

Requisitos:

Que a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13, desarrollen una actividad identificada de acuerdo con alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relacionados en el anexo de presente decreto-ley.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Estarán obligadas a mantener su condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ininterrumpidamente, durante al menos, tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13.
2. Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la citada ley.
3. Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

AVENTA CONSULTORES S.L.
Calle Monzón nº 2
41012 SEVILLA
Tlf: 954624414
Fax: 954296235
aventa@aventaconsultores.com

Circular 7W20

4. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
5. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 21, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador regulado en el artículo 22.

PLAZO DE PRESENTACION: (*artículo 13 Decreto Ley 29/2020, 17 noviembre)

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Relación de actividades económicas subvencionables (artículo 5.1 del decreto-ley)

CNAE	CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES ECONÓMICAS
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

AVENTA CONSULTORES S.L.
Calle Monzón nº 2
41012 SEVILLA
Tlf: 954624414
Fax: 954296235
aventa@aventaconsultores.com

Circular 7W20

CNAE	CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES ECONÓMICAS
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
4932	Transporte de taxi

IAE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
O18	Artistas de circo
663	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
674	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero
982.2	Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente
982.4	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente